



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN – MODIFICACIÓN CLÁUSULAS) AL CONTRATO No. 0001-ARC-JOLAN-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR.

Entre los suscritos a saber el señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se adopta el *“Manual de Contratación y convenios”*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se modifica la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 que *“expide el Manual de Contratación y de Convenios”* en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS** y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR** NIT. 806.008.873-3, Representada Legalmente por el señor Vicealmirante **LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VELOSA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.548 de Cartagena, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN – MODIFICACIÓN CLÁUSULAS)** al Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14 numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de lo debido y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **2)** Que el Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, fue suscrito el 14 de marzo de 2025, con el objeto de: **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”.** **3)** Que el valor inicial del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario “Bienes que se encuentran exentos del impuesto”. (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.” (Cursiva y

ARC-FT-001-AYGAR-V21



subrayado por fuera del texto original). **4)** Que el Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, cuenta con un plazo de ejecución hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2025.** **5)** Que el Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, cuenta con respaldo presupuestal así: **Vigencia 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025 y Registro Presupuestal de Compromiso No. 213325 de fecha 14 de marzo de 2025. **6)** Que el Capitán de Fragata Jesús Alberto Gutiérrez Lozano, Comandante Batallón de Mantenimiento, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante ponencia de fecha 24 de junio de 2025, justificó la necesidad de efectuar un modificatorio al Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, bajo los siguientes parámetros “...En desarrollo de su función Constitucional 1 la Armada Nacional tiene como misión “desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales”. // La política de defensa y seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad, enfatiza en la estandarización de los medios, las Fuerzas Militares deberán garantizar que la adquisición de equipos y el desarrollo de las capacidades estén sujetos a ese requisito y a su conformidad con la estrategia militar general, para potenciar la disuasión, se intensificará y acelerará el proceso de estandarización de las capacidades y sus componentes (doctrina, organización, material y equipo, personal e infraestructura). La Armada Nacional ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el principal esfuerzo en contra de las Organizaciones Narcoterroristas y organizaciones al margen de la ley, manteniendo el material y equipo necesario para el cumplimiento de dicha misión; es así, cómo después de un análisis juicioso y riguroso se determinó que uno de los factores desequilibrantes y fundamentales, para contrarrestar efectivamente a estas organizaciones delictivas, es contar con gran capacidad de movilidad marítima, ya que esto permite atender en forma oportuna y con celeridad los múltiples escenarios en que a diario las Organizaciones Narcoterroristas intentan desestabilizar la tranquilidad de los colombianos. // Por lo anterior, la Armada Nacional, ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el esfuerzo principal en contra de las Organizaciones Narcoterroristas y al margen de la ley, manteniendo el material y equipo necesario para el cumplimiento de dicha misión; es así, cómo después de establecidas las órdenes presidenciales por medio de la Política de Defensa y Seguridad, se determinó que uno de los factores desequilibrantes y fundamentales para contrarrestar efectivamente a estas organizaciones delictivas, es contar con gran capacidad de movilidad fluvial, ya que esto permite atender en forma oportuna y con celeridad los múltiples escenarios en que a diario, las Organizaciones Narcoterroristas y al margen de la ley, intentan desestabilizar la tranquilidad de los colombianos y establecer corredores fluviales para el narcotráfico y otras actividades ilícitas. // La Armada de Colombia, a través de sus unidades operativas destinadas al Comando de Infantería de Marina, ejecutan operaciones fluviales, conjuntas, coordinadas e Inter agénciales y realiza actividades de acción integral en su jurisdicción terrestre y área de responsabilidad fluvial, con el propósito de mantener consolidada el área, combatir las actividades ilícitas, mantener el orden público, velar por la soberanía nacional y el orden constitucional, así mismo enfrenta los retos derivados de la delincuencia común, responder oportuna y eficazmente a diferentes factores de inestabilidad como lo son los crímenes transnacionales especialmente en lo relacionado al tráfico de narcóticos y problemática fronteriza derivada del control fluvial, obliga a propiciar condiciones superiores de seguridad para ayudar al crecimiento de la inversión privada, la economía y la prosperidad de la nación, todo ello, dentro del más absoluto respeto por los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, y la observancia ejemplar del principio de transparencia.// CRISIS SITUACIÓN ORDEN PÚBLICO CATATUMBO, NORTE DE SANTANDER. // En el marco de los esfuerzos sostenidos por garantizar la seguridad en la región del Catatumbo, la Armada Nacional ha dispuesto un esquema operacional conformado por unidades de reacción de Guardacostas en el mar Caribe, así como por Unidades a Flote y fluviales del BFLIM17. Esto se ha materializado mediante el despliegue de Grupos de Operaciones Fluviales, los cuales son fundamentales para implementar bloqueos marítimos y fluviales que buscan contener las salidas del narcotráfico desde la subregión del Catatumbo hacia el mar Caribe. Así mismo, se desarrollan operaciones fluviales en la subregión del sur de Bolívar, ejerciendo un bloqueo sobre el corredor de movilidad del río Magdalena en los municipios de San Pablo y Cantagallo, limitando el accionar de grupos armados organizados como el ELN. Sin embargo, se requiere aumentar los medios fluviales con el fin de aumentar el control fluvial acuerdo esquema operacional.// Adicionalmente, a través del BFLIM52, la Armada Nacional dispuso un Grupo de Operaciones Fluviales en el norte del departamento de Arauca, con el fin de bloquear los corredores de movilidad del Frente Nororiental del ELN, que delinque en esta zona del país y en la subregión del Catatumbo.// Estas operaciones, que se desarrollan de manera simultánea en el mar Caribe, el sur de Bolívar y el norte del departamento de Arauca, tienen como eje común la protección del Catatumbo como una zona estratégica, dada su importancia geográfica y la presencia de actores generadores de violencia. No obstante, los medios actuales no son suficientes para cubrir de manera efectiva el área de responsabilidad asignada en esta región. Por tanto, se hace necesaria la adquisición de nuevos medios fluviales, con el propósito de mejorar la movilidad, la capacidad de respuesta y el sostenimiento logístico de las unidades desplegadas. Esto permitirá una cobertura más amplia y sostenida en los ríos y cuerpos de agua que conectan el Catatumbo con otras regiones del país, consolidando así las condiciones necesarias para garantizar el control territorial, mitigar las amenazas a la

1 Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

seguridad y fortalecer la presencia institucional del Estado.” 7) Que mediante Oficio No. 20250025651761933 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-OPLIM-43.17 de fecha 27 de mayo de 2025, el señor Capitán de Fragata Jesús Alberto Gutiérrez Lozano, Gerente de Proyecto del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, solicitó al representante legal de la empresa COTECMAR, estudiar la viabilidad de suscribir la primera adición por valor de Dieciséis Mil Novecientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$16.924.400.000) al contrato. 8) Que mediante oficio No. 328/PCTMAR-256 de fecha 28 de mayo del 2025, el representante legal de la empresa COTECMAR, aceptó la adición presupuestal por valor de Dieciséis Mil Novecientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$16.924.400.000), manifestando que el contratista cuenta con la capacidad técnicas y logística para realizar la entrega de los botes con cargo a la adición dentro de la vigencia del contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025. 9) Que mediante Oficio No. 20250026151790623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-CBASOA-CBAMAN-29.25 de fecha 17 de junio de 2025, el supervisor del contrato recomendó al Delegatario del Gasto, el señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, realizar la primera modificación (Adición Presupuestal) del contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025 por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.924.400.000) con los cuales se pueden adicionar ocho (8) unidades de Botes de Bajo Calado con Tráiler, con los siguientes lugares de entrega:

UNIDAD	RUTA			LUGAR ENTREGA A CARGO DE COTECMAR		NÚMERO DE BOTES BOTES LIVIANOS
	C. ORIGEN	C. DESTINO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN	
BFLIM17	CARTAGENA	MAGANGUE	TRANS. 41 No. 27-25 KM 5 VIA YATI – MAGANGUE BOLÍVAR	MAGANGUE	TRANS. 41 No. 27-25 KM 5 VIA YATI – MAGANGUE BOLÍVAR	4
BFLIM30	CARTAGENA	LEGUIZAMO	Calle 1 Carrera 1 Base Naval ARC “Leguizamo”	BOGOTÁ	Calle 234 No. 58-68 KM 3 Autopista Norte Via Guaymaral	4
TOTAL						8

Los recursos que se pretenden adicionar serán pagados mediante pagos parciales, lo cual genera la modificación de los hitos de los pagos parciales del contrato así: **a) PRIMER PAGO PARCIAL:** Incluir un nuevo hito, el cual será el 2, con fecha 30 de agosto de 2025, por lo anterior el hito quedará así:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
2	Llegada y entrega en Cartagena del Aluminio para la fabricación de ocho (08) de botes de bajo calado + ocho (08) motores F/B + entrega de un (01) Bote y un (01) tráiler en Magangué - Bolívar. Bote totalmente terminado y con pruebas de funcionamiento.	\$5.077.320.000,00	30/08/2025

b) SEGUNDO PAGO PARCIAL: Modificar el número del hito a 3, adicionar 2 botes y 2 tráiler, el lugar de entrega de 4 botes en Buenaventura, 1 bote en Cartagena y 2 botes con 2 tráiler en Magangué, incrementando el valor del hito en \$ 4.231.100.000.00, el cual quedará así:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
3	Entrega de siete (07) botes y dos (02) Tráiler discriminados así: Cuatro (04) botes en Buenaventura; Un (01) bote en Cartagena; Dos (02) botes + dos (02) tráiler en Magangué - Bolívar. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$11.612.960.000,00	30/09/2025

c) TERCER PAGO PARCIAL: Modificar el número del hito a 4, el lugar de entrega de 4 botes y 4 tráiler en Buenaventura, por lo anterior el hito quedará así:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
------	---------------------	-------	-------

ARC-FT-001-AYGAR-V21

4	Entrega de cuatro (04) botes y seis (06) tráiler discriminados así: cuatro (04) botes + cuatro (04) tráiler en Buenaventura; Dos (02) tráiler en Cartagena. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$3.690.930.000,00	30/10/2025
---	---	--------------------	------------

d) CUARTO PAGO PARCIAL: Modificar el número del hito a 5, adicionar 3 botes y 3 tráiler, con entrega de 5 botes y 2 tráiler en Bogotá, 1 bote y 1 tráiler en Magangué, incrementando el valor del hito en \$ 6.346.650.000.00, el cual quedará así:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
5	Entrega de seis (06) botes y tres (03) Tráiler discriminados así: Cinco (05) botes + dos (02) tráiler en Bogotá; Un (01) bote + un (01) tráiler en Magangué - Bolívar. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$10.037.580.000,00	30/11/2025

e) QUINTO PAGO PARCIAL: Modificar el número del hito a 6, adicionar 2 botes y 2 tráiler con lugar de entrega en Bogotá, incrementando el valor del hito en \$ 1.269.330.000.00, el cual quedará así:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
6	Entrega de cuatro (04) botes y dos (02) tráiler en Bogotá. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$4.960.260.000,00	15/12/2025

10) Que la imputación presupuestal está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 del 09 de enero de 2025, dependencia 28 Jefatura Material –C-1502-0100-34-20107B-15021097-02-ADQUIS. DE BYS – VEHICULOS ANFIBIOS ADQUIRIDOS – CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL recurso 10 CSF y C-1502-0100-34-20107BZ-15021097-02-ADQUIS. DE BYS – VEHICULOS ANFIBIOS ADQUIRIDOS – CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL recurso 10 CSF. **11)** Acuerdo el informe de supervisión No. 01 del 31 de mayo de 2025, a la fecha el Contrato de Suministro de Servicios No. 0001-ARC-JOLAN-2025, cuenta con un porcentaje de ejecución presupuestal del 50% y porcentaje de avance de obra 10.0%. **12)** Con la adición solicitada no se supera el 50% del porcentaje legal máximo permitido para adicionar contratos, acuerdo el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo, inciso segundo que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”, considerándose viable la modificación (adición en valor). **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Segunda, **VALOR DEL CONTRATO No. 0001-ARC-JOLAN-2024**, adicionando la suma de **Dieciséis mil novecientos veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$16.924.400.000)**, en consideración de lo anterior, el valor total del contrato quedará por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$53.833.700.000)** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. **EXENCIÓN DEL IVA:** El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario “Bienes que se encuentran exentos del impuesto”. (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.” (Cursiva y subrayado por fuera del texto original). **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO No. 0001-ARC-JOLAN-2025:** Por lo anterior, la cláusula quedará así: Se encuentra respaldada así: **a) VIGENCIA 2025:** Respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.876.000.000) afectado para el presente modificatorio en **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$53.833.700.000)** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. **EXENCIÓN DEL IVA:** El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario “Bienes que se encuentran exentos del impuesto”. (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los

ARC-FT-001-AYGAR-V21

servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa." (Cursiva y subrayado por fuera del texto original, correspondiente al rubro C-1502-0100-25-20107B-1502102-02- ADQUS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL - discriminados de la siguiente manera:

No.	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
12425	C-1502-0100-34-20107B-1502097-02						10	CSF	ADQUIS. DE BYS . VEHÍCULOS ANFIBIOS ADQUIRIDOS	\$36.909.300.000.00
	C-1502-0100-34-20107BZ-1502097-02								CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	\$ 7.064.400.000.00
										\$ 9.860.000.000.00
TOTAL APROPIACIÓN										\$53.833.700.000.00

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:

El contratista deberá adelantar las gestiones que correspondan para la entrega, pruebas y puesta en funcionamiento de los botes en los lugares que se relacionan a continuación:

UNIDAD		RUTA			LUGAR ENTREGA A CARGO DE COTECMAR		NÚMERO DE BOTES
		C. ORIGEN	C. DESTINO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN	BOTES LIVIANOS
BRIM1	BFLIM 16	CARTAGENA	TURBO	AV. LA PLAYA SECTOR PUNTA LAS VACAS	CARTAGENA	Planta Principal COTECMAR Zona Industrial Mamonal Km 9	5
	BFLIM17	CARTAGENA	MAGANGUE	TRANS. 41 No. 27-25 KM 5 VIA YATI – MAGANGUE BOLÍVAR	MAGANGUE	TRANS. 41 No. 27-25 KM 5 VIA YATI – MAGANGUE BOLÍVAR	4
BRIM3	BFLIM30	CARTAGENA	LEGUIZAMO	Calle 1 Carrera 1 Base Naval ARC “Leguizamo”	BOGOTÁ	Calle 234 No. 58-68 KM 3 Autopista Norte Vía Guaymaral	4
BRIM2	BFLIM22	CARTAGENA	PIZARRO	Cabecera Municipal Bajo Baudó	BUENAVENTURA	Isla Naval Buenaventura, Valle del Cauca	4
	BFLIM24	CARTAGENA	B/TURA	Isla Naval Buenaventura, Valle del Cauca	BUENAVENTURA	Isla Naval Buenaventura, Valle del Cauca	4
BRIM5	BFLIM 52	CARTAGENA	ARAUCA	Calle 1 No. 16-07 Sur	BOGOTÁ	Calle 234 No. 58-68 KM 3 Autopista Norte Vía Guaymaral	5
TOTAL							26

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA: CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en la cotización 838-5-25 COT GECON del 05 de marzo de 2025, especificación 4536-A, cotización 863-2-25 COT GECON del 16 de junio de 2025 y acorde a lo establecido en el anexo “A” Especificaciones Técnicas - Económicas. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** adicionando un sexto hito y modificando el contenido y valor de los hitos de pagos parciales del contrato, por lo anterior la cláusula quedara así: Se proyecta realizar el pago del presente contrato como se relaciona a continuación:

PAGO ANTICIPADO: Entregar en calidad de PAGO ANTICIPADO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa

ARC-FT-001-AYGAR-V21

Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, un valor de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.454.650.000)** exento de IVA, correspondientes a la vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025.

Los recursos por concepto de pago anticipado, se legalizarán con el hito que se relaciona a continuación, durante la vigencia 2025:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
1	Legalización del pago anticipado con la llegada a Cartagena del aluminio para fabricación 18 botes, llegada a Cartagena 15 motores FB, la entrega en Cartagena de 04 botes totalmente terminados con pruebas de funcionamiento.	\$18.454.650.000	30/07/2025

PAGOS PARCIALES: Para la vigencia 2025 la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** un valor de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.379.050.000)** previa legalización de la totalidad de los recursos entregados en calidad de pago anticipado, una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, conforme a la vigencia 2025.

PRIMER PAGO PARCIAL:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
2	Llegada y entrega en Cartagena del Aluminio para la fabricación de ocho (08) de botes de bajo calado + ocho (08) motores F/B + entrega de un (01) Bote y un (01) tráiler en Magangué - Bolívar. Bote totalmente terminado y con pruebas de funcionamiento.	\$5.077.320.000,00	30/08/2025

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
3	Entrega de siete (07) botes y dos (02) Tráiler discriminados así: Cuatro (04) botes en Buenaventura; Un (01) bote en Cartagena; Dos (02) botes + dos (02) tráiler en Magangué - Bolívar. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$11.612.960.000,00	30/09/2025

TERCER PAGO PARCIAL:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
4	Entrega de cuatro (04) botes y seis (06) tráiler discriminados así: cuatro (04) botes + cuatro (04) tráiler en Buenaventura; Dos (02) tráiler en Cartagena. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$3.690.930.000,00	30/10/2025

CUARTO PAGO PARCIAL:

ARC-FT-001-AYGAR-V21

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
5	Entrega de seis (06) botes y tres (03) Tráiler discriminados así: Cinco (05) botes + dos (02) tráiler en Bogotá; Un (01) bote + un (01) tráiler en Magangué - Bolívar. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$10.037.580.000,00	30/11/2025

QUINTO PAGO PARCIAL:

HITO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	FECHA
6	Entrega de cuatro (04) botes y dos (02) tráiler en Bogotá. Todos los botes se reciben totalmente terminados y con pruebas de funcionamiento.	\$4.960.260.000,00	15/12/2025

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

1. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo)

ARC-FT-001-AYGAR-V21



#\$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co#\$

Código PCI Número del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. **PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. **Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirección los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co. Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de

ARC-FT-001-AYGAR-V21



pago. **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Jefatura de Operaciones logísticas de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR** el cuadro de precios del anexo “A” Especificaciones Técnicas – Económicas, adicionando 8 botes y 8 tráiler, por lo anterior, el cuadro quedará de la siguiente manera:

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIMAR	Embarcación diseñada en casco de aluminio y con protección en materiales balísticos (NIJ III) para el desarrollo de operaciones de control y vigilancia, asistencia, proyección y negación del uso del río al enemigo. Las características de la embarcación representadas en el tanque de almacenamiento de combustible, así como su capacidad en comunicaciones, brindarán la capacidad para desarrollar operaciones conjuntas o individuales. Características Principales: Eslora Total: 8.60m Manga: 2.42m Puntal: 1.03m Calado con Jack Plate arriba: 0.48 m Calado con Jack Plate abajo: 0.62 m Velocidad máxima: 27 Nudos (con Jack Plate abajo) Radio de acción: 280Km @ 27 nudos	UNIDAD	26	\$ 2.018.000.000,00	\$ 52.468.000.000,00

ARC-FT-001-AYGAR-V21

		Motores: fuera de borda 115hp Mercury Seapro Balístico NIJ III. Dotación de acuerdo a Anexo de dotación adjunto. Especificaciones técnicas acorde con el documento ET-4536-A Por el valor cotizado para los 26 BOFBC serán suministrados 06 drones mavic Por el valor cotizado para los 26 BOFBC incluye el siguiente transporte: -08 BOFBC a buenaventura -09 BOFBC a bogota -04 BOFBC a magangue -05 BOFBC a Cartagena				
	CIMAR	Tráiler para transporte en tierra	UNIDAD	14	\$ 97.550.000	\$ 1.365.700.000,00
VALOR TOTAL						\$ 53.833.700.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR la **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, en el sentido de cambiar únicamente la denominación del funcionario que ejercerá el cargo de supervisor, estableciendo que será ejercido por:

CARGO
JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la actualización del CRP, modificación de las garantías del contrato por parte del contratista y su respectiva aprobación por parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento a través de la plataforma constituirá la firma. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la guía de gestión contractual SECOP II, los contratos electrónicos aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente modificación: **a)** Ponencia de fecha 24 de junio de 2025. **b)** Oficio No. 20250025651761933 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-OPLIM-43.17 de fecha 27 de mayo de 2025. **c)** Oficio No. 328/PCTMAR-25 aceptación contratista de fecha 28 de mayo de 2025. **d)** Oficio No. 20250026151790623 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-CBASOA-CBAMAN-29.25 de fecha 17 de junio de 2025, Concepto supervisor. **e)** Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425. **f)** Cotización 863-2-25 COT GECON de fecha 16 de junio de 2025. **g)** Ficha EBI. **h)** Demás documentos que forman parte de la presente modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

ARC-FT-001-AYGAR-V21

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

POR COTECMAR:

Presidente de la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial – Cotecmar

ARC-FT-001-AYGAR-V21